

Doña Elisa Zejalbo Martín, Secretaria del Jdo. de 1ª Instancia núm. trece, doy fe: Que en el J. de faltas núm. 2605/86 se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, la Ilma. Sra. doña Rosario Marcos Martín, Magistrada-Jueza del Juzgado de Distrito núm. Cinco de las de esta capital ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 2605/86, sobre daños en tráfico.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que las presentes actuaciones se iniciaron por denuncia de doña Esmeralda Rodríguez Esteban.

Segundo. Que en el acto del juicio el Ministerio Fiscal solicita la absolución de las partes por falta de pruebas.

Tercero. Que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Sobre las 16 horas y 30 minutos del día 5 de octubre de 1986, el Ford Fiesta M-9530-FM, propiedad de Dart Ibérica S.A. se encontraba estacionado en la C/. Chorrigo de Camas, siendo colisionado por el vehículo SE-1347-Y, cuyo conductor y propietario no ha podido ser determinado, sufriendo daños de 32.116 ptas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Al no haber quedado acreditada la realidad de los hechos denunciados procede, por aplicación del principio in dubio pro reo, informador del Ordenamiento Jurídico Penal español y la presunción de inocencia consagrada en el art. 24 de la Constitución española, absolver al denunciado y declarar de oficio las costas de este juicio de faltas.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Doña Carmen Pérez Núñez, como autora de toda falta criminal declarando las costas de oficio, con reserva de acciones civiles al perjudicado, ésta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

FALLO sentencia

Doña Elisa Zejalbo Martín, Secretaria del Jdo. de 1ª Instancia núm. trece de Sevilla; doy fe: que en J. de faltas núm. 2053/88, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, la Sr. doña Rosario Marcos Martín, Jueza del Juzgado de Distrito núm. 5 de esta ciudad, habiendo visto los autos de Juicio verbal de faltas núm. 2053/88 por daños de tráfico.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. A este Juzgado se turnaron diligencias previas del Juzgado de Instrucción núm. 15

Segundo. El Ministerio Fiscal, en el acto del juicio oral solicitó la absolución de las partes con título ejecutivo para el lesionado.

Tercero. Que en la tramitación de los presentes autos se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Sobre las 10 horas y 30 minutos del día 16 de noviembre de 1987 tuvo lugar en la confluencia de la Avda. de la Paz con Carretera Su Eminencia de esta capital, un accidente por colisión del Simca 1200 H-6257-B, conducido por su propietario don Enrique Gómez Miguel, asegurado con póliza núm. 00293595-8 en la Cía. Félix Peninsular y el Ford Fiesta SE-2230-AD, conducido por don Rafael Cañadas Fernández, con autorización de su propietario don Juan Rosado Guijo, asegurado con póliza núm. 70208283 en la Cía. Andolucio y Félix Agrícola. A raíz del accidente este último resultó proyectado contra una señal de tráfico, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, que sufrió daños. El Simca tuvo daños de 185.000 ptas. y el Ford Fiesta de 550.000 ptas. más IVA, don Rafael tuvo lesiones para cuya curación necesitó 17 días durante los cuales estuvo incapacitado y la auténtica forma de producirse el accidente no ha quedado acreditada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Único. Cada conductor sostiene que pasa su semáforo en ver-

de y el contrario se lo salta en rojo. Nos encontramos pues, ante dos versiones contradictorias en cuanto a la forma de producirse el accidente, por lo que, al no existir un medio objetivo de prueba al respecto que pueda advenir una de otra, procedo por aplicación del principio in dubio pro reo, informador del Ordenamiento Jurídico Penal español y de la presunción de inocencia consagrada en el art. 24 de la Constitución española, absolver al denunciado y declarar de oficio las costas de este Juicio de Faltas.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a ambos conductores por los hechos enjuiciados de toda responsabilidad penal, declarando de oficio las costas procesales. Díctese título ejecutivo a favor del lesionado.

Así por ésta mi sentencia definitivamente juzgado en esta primera instancia, la pronuncio mando y firmo.

FALLO de sentencia.

Dª Elisa Zejalbo Martín, Secretaria del Jdo. de 1ª Instancia núm. trece, doy fe: que en el Juicio de Faltas núm. 743/88 se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA

En Sevilla a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Dña. Rosario Marcos Martín, Jueza del Juzgado de Distrito núm. 5, habiendo visto los autos del J. de Faltas n.º 743/88, por daños e insultos en tráfico.

ANTECEDENTES

Primero. A este Juzgado se turnó D. Previas instruidas por el Jdo. de Instrucción núm. 4, por considerarse que los hechos constitutivos pudieran calificarse de una falta.

Segundo. En el acto del Juicio el Ministerio Fiscal solicitó la condena de Pedro Luis Uceda Prieto y de Joaquín Pérez Romero.

Tercero. En la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

El 5 de marzo de 1988, D. Francisco Rojas Romero conducía el vehículo, propiedad de su padre D. Antonio Rojas R-6 SE-1023-L, por la C/ Zaragoza de esta Capital llevando como ocupante a D. Joaquín Pérez Romero, al llegar a la confluencia con la C/ Dª Guimar el vehículo que le precedía, Opel Manta SE-2032-Z, propiedad de Dª Luisa Peralías y conducido por D. Pedro Luis Uceda Prieto, giró hacia ésta sin previa señalización, pues tenía el intermitente roto, por lo que aquél hubo de frenar bruscamente. Indignado ante tales circunstancias D. Joaquín Pérez se bajó del R-6, y comenzó a discutir con D. Pedro Luis, pegando el primero una patada al Opel Manta y el segundo con un cable forrado al R-6, éste sufrió daños de 18.474 pesetas y el Opel Manta daños cuya cuantía no ha quedado determinada. No ha quedado acreditado que mediaran insultos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Los hechos que se declaran probados son constitutivos de dos faltas de daños prevista y penada en el art. 597 del C. Penal, de la que han de responder criminalmente, en concepto de autores D. Pedro Luis Uceda Prieto y D. Joaquín Pérez Romero que faltando a las más elementales normas de civismo golpearon a los vehículos, causando intencionadamente, los daños enjuiciados.

Segundo. Por aplicación de lo dispuesto en los art. 19, 101 y siguientes del Código Penal D. Joaquín Pérez Romero deberá indemnizar a D. Luis Peralías en la cuantía de los daños de su vehículo que se determine en ejecución de Sentencia y D. Pedro Luis Uceda deberá indemnizar a D. Antonio Rojas Cruz en la suma de 18.474 pesetas.

Tercero. Las costas se impone a toda persona responsable de un delito o falta según establece el art. 109 del Código Penal.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Pedro Luis Uceda Prieto a la pena de 5.000 pesetas de multa, y en caso de impago a la misma o cinco días de arresto sustitutorio, y al pago de la mitad de las costas, y a que indemnice directamente a D. Antonio Rojas Cruz en la suma de dieciocho mil cuatrocientos setenta y cuatro pesetas (18.474 Ptas.). Y condeno igualmente a D. Joaquín Pérez Romero a la pena de 5.000 pesetas de multa, y en caso de impago a cinco días de arresto sustitutorio, y al pago de la otra mitad

de las costas, y a que indemnice a D^a Luisa Peralías García en la cantidad que se acredite en ejecución de esta Sentencia. Las indemnizaciones devengará el interés legal desde la fecha de esta Sentencia hasta su total pago, incrementado en dos puntos.

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.
Lo inserto con acuerdo con su original a que me remito. Y para que conste, expido el presente en Sevilla a 26 de marzo de 1990.— El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 23 de marzo de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia subasta para la enajenación de los aprovechamientos de pastos en los Montes del Estado que se citan. (PD. 438/90).

La Agencia de Medio Ambiente ha resuelto autorizar la subasta para la enajenación del aprovechamiento de pastos, por el período de cinco años forestales 90/91, 91/92, 92/93, 93/94 y 94/95, terminando el 30 de septiembre de 1995, en los Montes del Estado que a continuación se relacionan:

CA-1022/1026. Goargazal y Jauleta. Término municipal de Benaocaz (Cádiz). Tasación: 89.500 pesetas el primer año.

CA-1023. Mesa y Mesoncillo. Término municipal de Benaocaz (Cádiz). Tasación: 46.000 pesetas el primer año.

CA-1041. Las Veredas. Término municipal de Benaocaz (Cádiz). Tasación: 8.334 pesetas el primer año.

Para cada Monte se fija su tasación, pero su adjudicación se efectuará en un solo bloque y a un sola rematante por lo que no se admitirán ofertas parciales.

El precio de tasación que se fija junto con el aumento que pudiera resultar de la subasta, será el valor del rematante del primer año de adjudicación; para los sucesivos años, se incrementará año por año y de forma acumulativa en función de las variaciones que se produzcan de acuerdo con los índices de precios establecidas por el Ministerio de Agricultura para los respectivos productos forestales.

Pliego de condiciones: Los Pliegos de Condiciones podrán examinarse en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Cádiz, sita en Avenida Ana de Viya, 3-3^a planta, durante los horas de oficina.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), finalizando a las 12 horas de la fecha indicada. La presentación se hará en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Cádiz, Avenida Ana de Viya, 3-3^a planta.

Documentación a presentar por los licitadores: Se presentarán dos sobres cerrados firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar su respectivo contenido y el nombre del licitador.

Sobre n^o 1. «Documentación Administrativa». Deberá presentar los siguientes documentos:

Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional por valor del 2% del importe de la tasación en la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda en Cádiz. C/ Isabel La Católica núm. 13.

Los que acrediten la personalidad del licitador.

Declaración acreditativa de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 23 del Reglamento de Contratos del Estado.

Sobre n^o 2. «Proposición Económica». Se hará de acuerdo con el siguiente modelo:

Don de
años de edad, natural de y vecino de
calle núm.

provisto de D.N.I. núm., expedido en
con fecha en relación con la subasta
para la enajenación del aprovechamiento en los Montes del Estado (consignar el nombre del Monte) que publica el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. de fecha
acepta el Pliego de Condiciones por el que se rige dicho aprovechamiento y ofrezco la cantidad de pesetas
(.....) para el primer año de adjudicación.

Fecha y Firma

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Cádiz, Avenida Ana de Viya, 3-3^a planta.

Si dicho día fuese sábado se pasará al siguiente día hábil.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de marzo de 1990.— El Presidente, Tamás de Azcárate y Bang.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 23 de marzo de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia Concurso para la contratación de suministro. (FX90000005) (Res. Q-27/90) (PD. 447/90).

Se anuncia Concurso para la contratación de suministro que se indica, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Propuesta para la adquisición de material diverso para la lucha contra los incendios forestales».

Presupuesto tipo de licitación: 58.869.888 ptas.

Plazo de ejecución: dos meses

Fianza provisional: 1.177.398 ptas.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de Presentación: Los proposiciones se presentarán en el Registro General de este Organismo o enviadas por correo, antes de las 14 horas del día 9 de mayo de 1990. En el caso de enviarse por correo, se estará a lo dispuesto en el Art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado (R.D. 2528/86 de 28 de noviembre).

Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, sito en Avda. República Argentina, 25, 5^a planta, Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 21 de mayo de 1990.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Fecha de envío DOCE: 27 de marzo de 1990.

Sevilla, 23 de marzo de 1990.— El Presidente, Joan Corominas Masip.